



VIERNES 14 DE FEBRERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXII - N° 34
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 8

Córdoba, 02 de enero de 2020

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Diego Sebastián CAMARDELLI (M.I. 26.905.958) como Subdirector General de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Registros Públicos del Ministerio de Finanzas.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 9

Córdoba, 2 de enero de 2020

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Macarena MARÍA (M.I. N° 29.645.895), como Subdirectora General de Operaciones de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 8..... Pag. 1
Decreto N° 9..... Pag. 1
Decreto N° 1648..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 10..... Pag. 2
Resolución N° 394..... Pag. 3
Resolución N° 401..... Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 2..... Pag. 4

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 165..... Pag. 5

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 7..... Pag. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 2..... Pag. 6

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 168..... Pag. 7

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1648

Córdoba, 10 de diciembre de 2019

VISTO: La situación de vacancia en el Directorio del Banco de la Provincia de Córdoba Sociedad Anónima.

Y CONSIDERANDO:

Que en estas instancias corresponde proceder a la designación de un Director Titular del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., instruyendo al representante de la Provincia de Córdoba por ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de dicha Sociedad, para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios a los fines de su cumplimiento.

Que el Lic. Daniel TILLARD cumple con los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar el cargo de Director de la mencionada sociedad.

Que atento lo dispuesto en el Estatuto Social de la entidad bancaria, el Directorio dentro de su seno designará a uno de sus miembros para ocupar el cargo de Presidente, por lo que se propone asimismo que el nombrado sea elegido para dicha función.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, al Lic. Daniel TILLARD, D.N.I. N° 13.152.137, en el cargo de Director Titular del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al representante de la Provincia de Córdoba por ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la citada Sociedad, para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo anterior, proponiendo, asimismo, que el nombrado ejerza la presidencia de la citada entidad bancaria.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 10

Córdoba, 04 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente N° 0425-390176/2020, por el que se propicia la creación del Fondo Permanente "TASAS RETRIBUTIVAS Y COEIS" del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que, en función a las características de los bienes y servicios incluidos en el Programa Presupuestario N° 451 - (CE Actividades de Fiscalización, Evaluación y Registro - Ley N° 6222 y Modificatorias – el Servicio Administrativo del Ministerio de Salud manifiesta su necesidad de llevar la imputación de dicho programa en forma más detallada y específica.

Que, el Fondo Permanente "R - Ley 8373" del Ministerio de Salud, creado por Resolución N° 300/2001 y modificado por sus similares N° 046/2010, 462/2011, 328/2013 y 268/2016, todas de este Ministerio de Finanzas, tiene asociado el Programa Presupuestario 451 CE - Actividades de Fiscalización, Evaluación y Registro - Ley 6222 y Modificatorias.

Que, conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que, no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que, son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido de que es necesaria la creación propiciada para el

correcto funcionamiento del Servicio.

Que, la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por Recursos con Afectación Específica.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs.10 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 19/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "B – TASAS RETRIBUTIVAS Y COEIS" del Ministerio de Salud por la suma de PESOS TRES MILLO- NES (\$ 3.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes

Artículo 2° DESVINCULAR del Fondo Permanente "R - Ley 8373" del Ministerio de Salud el Programa Presupuestario N° 451 - CE Actividades de Fiscalización, Evaluación y Registro Ley 6222 y Modificatorias.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 394

Córdoba, 16 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0425-386151/2019 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del programa 453-000 "(C.E.) Incluir Salud Programa Federal" debido a que se prevén mayores ingresos a los presupuestados por un total de \$ 28.200.000.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 668/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial—aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.592 – en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 28.200.000.-) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 50 (Rectificación) del Ministerio de Salud el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 401

Córdoba, 17 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0025-075339/2019 en que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que se produjeron transferencias adicionales a las previstas en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial por parte de la Lotería de Córdoba S.E a las jurisdicciones 1.05 "Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo"; 1.40 "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; 1.65 "Ministerio de Desarrollo Social"; y 4.50 "Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

Que se procede a rectificar el cálculo de ingresos y erogaciones del Presupuesto General aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.592 de las jurisdicciones intervinientes.

Que por la presente Resolución se modifican las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que por el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto se fijan los porcentajes de distribución de utilidades por parte de la Lotería de Córdoba S.E. a las diferentes jurisdicciones que financia.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en donde se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 696/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de los Ingresos y el total de las Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL (\$ 34.502.000.-) y modificar el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas de conformidad con el detalle analítico incluido en planillas que como Anexos I y II con tres (3) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 2

Córdoba, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el Expediente N° 0710-072455/2019 de Apertura de Procedimiento Sancionatorio al proveedor TOMÁS ECHENIQUE C.U.I.T. N° 20-28851561-2,

Y CONSIDERANDO:

Que, en su carácter de órgano rector, en los términos del artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, compete a esta Dirección General regular y controlar el sistema de compras y contrataciones públicas de la provincia.

Que, conforme surge de las funciones que enumera el artículo 31.1 inc. i) del Decreto citado, esta Dirección General se encuentra facultada para aplicar las sanciones de suspensión, apercibimiento e inhabilitación según lo establecido en el Anexo V de dicho Decreto.

Que, el Área Contrataciones del Ministerio de Finanzas a través de la remisión del expediente N° 0034-091186/2018, puso en conocimiento de esta Dirección General, el incumplimiento del proveedor ECHENIQUE TOMÁS en la Subasta Electrónica N° 2018/000054 para la "Adquisición de insumos informáticos con destino a la Dirección General de Rentas", a los fines de la aplicación de las sanciones previstas en el Anexo V punto 1 inc. b) del Decreto N° 305/2014.

Que, en virtud de ello, se procedió a iniciar el presente procedimiento sancionatorio a la empresa antes mencionada, a los fines de dilucidar el comportamiento de la firma en cuestión.

Que, una vez adjudicado el proveedor de referencia en el marco de la contratación supra citada, el mismo manifestó imposibilidad de cumplir con la entrega de los bienes, a raíz de lo cual y a través de Resolución N° 000089/2018 de fecha 06/12/2018, el organismo contratante resolvió rescindir la contratación.

Que, por otro lado, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba, puso en conocimiento de este órgano rector, sobre el incumplimiento del mismo proveedor en la Subasta Electrónica N° 237/2018 para la "Adquisición de Cerraduras de Seguridad Electromecánicas", tramitada en el expediente N° 0011-057988/2018, a los fines de que se evalúe la aplicación de las sanciones.

Que, habiendo quedado perfeccionada dicha contratación en favor del proveedor en cuestión con fecha 09/10/2018, la firma omitió entregar los bienes objeto de la misma en el plazo fijado en el pliego de condiciones; solicitando sucesivas prórrogas y suspensión de plazos en el marco de los obrados referenciados.

Que, atento a que a julio de 2019 el proveedor no había dado aún cumplimiento a la orden de compra, ni presentado ningún tipo de documentación que acredite la razón de sus dichos, se dispuso la rescisión de la contratación por exclusiva culpa de la firma adjudicataria.

Que, habiéndose corrido vista a las partes y encontrándose cumplidas las etapas procesales previas en los términos del punto 4.2 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014, se dio intervención a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este órgano rector, para que emita

opinión jurídica sobre la cuestión planteada.

Que, dicho órgano asesorativo entendió que, "...han quedado acreditados los incumplimientos por parte del proveedor, no habiendo aportado el mismo elementos suficientes que permitan justificar su actuar y así eximirlo de responsabilidad...".

Continúa expresando que "...dichos incumplimientos injustificados han traído aparejado un gasto económico y administrativo al entorpecer el normal desenvolvimiento de una contratación pública provincial, afectando los principios de eficiencia y economicidad en la aplicación de los recursos públicos, pregonados en el inc. d) del artículo 3° de la Ley N° 10.155; principios que son rectores del procedimiento administrativo provincial (artículo 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5.350 -T.O Ley 6658-), y que emanan directamente de las bases constitucionales de la Provincia de Córdoba, la cual establece que la administración pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad (artículo 174)...".

Que, el punto 3.2. inciso a) apartado b) del mencionado cuerpo normativo establece que los proveedores serán pasibles de suspensión de hasta dos (2) años "cuando se rescinda totalmente una contratación, cuyo monto no supere el índice doscientos (200), por causas que le fueran imputables"; mientras que el punto 3.2, inciso b), apartado e) prescribe que se aplicará la sanción de suspensión de hasta tres (3) años: "cuando se rescinda totalmente una contratación, cuyo monto supere el índice doscientos (200), por causas que le fueran imputables...".

Que, el presupuesto oficial de los renglones adjudicados oportunamente a ECHENIQUE TOMÁS en el marco de la Subasta Electrónica tramitada en autos N° 0034-091186/2018, propiciada por la Dirección General de Rentas, ascendió a la suma de pesos trescientos setenta y un mil (\$371.000).

Que, respecto a la contratación tramitada en autos N° 0011-057988/2018 por el Servicio Penitenciario de Córdoba, el presupuesto oficial de la misma se estableció en la suma de pesos cinco millones trescientos noventa y siete mil seiscientos sesenta (\$5.397.660).

Que, considerando que por Ley N° 10.507 (presupuesto general de la administración pública provincial para el año 2018) se estableció el valor del ÍNDICE UNO (1) en pesos nueve mil (\$ 9.000,00) a partir del 1 de enero del año 2018, se deduce que la rescisión contractual tramitada en el expediente N° 0034-091186/2018 encuadra en el supuesto del punto 3.2. inciso a) apartado b.; mientras que la rescisión ocurrida en autos N° 0011-057988/2018, encuadra en el punto 3.2, inciso b), apartado e), del Anexo V del Decreto N° 305/14.

Que, al haberse rescindido ambas contrataciones por causas imputables al proveedor, y atendiendo a los perjuicios que generó su actuar, este órgano rector entiende configuradas las causales previstas en la normativa supra citada, correspondiéndole la sanción de suspensión.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 73/2019.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APLÍCASE al proveedor ECHENIQUE TOMÁS C.U.I.T. N° 20-28851561-2, la Sanción de Suspensión por el término de seis (6) meses, conforme lo dispuesto por el inciso a) apartado b) e inciso b), apartado e) del punto 3.2. - del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 2°: INFÓRMESE al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a fin de que proceda en los términos del artículo 4.2 último párrafo del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014; de-

biendo dar de baja la Inscripción de ECHENIQUE TOMÁS C.U.I.T. N° 20-28851561-2 ante el mencionado organismo y suspender su Registro en ComprasPúblicas por el plazo que dure la sanción.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 165

Córdoba, 12 de febrero de 2020.

VISTO: El Expediente Nro. 0425-391753/2020, mediante el cual se gestiona el "Llamado a Examen Único para Selección de Residentes en Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2020".

Y CONSIDERANDO:

Que la petición que se propicia se encuentra contemplada en la Reglamentación vigente, habiéndose respetado los lineamientos exigidos para proceder en tal sentido.

Que lo propiciado en autos deviene procedente en virtud de los Convenios Marco de Cooperación Institucional para la implementación del examen único para las Residencias en Salud de que se tratan.

Por ello, lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- DISPÓNESE el "LLAMADO A EXAMEN ÚNICO PARA SELECCIÓN DE RESIDENTES EN SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - AÑO 2020" y APRUÉBASE la Programación que, como Anexo I, compuesta de TRECE (13) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Cartera, a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo previsto en la programación dispuesta en el Apartado precedente.

3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 7

Córdoba, 12 de febrero de 2.020

VISTO: el expediente N° 0458-000234/2020 en el que la Municipalidad de Wenceslao Escalante, solicita se instrumente el avocamiento del Juzgado de Faltas de esa localidad para el análisis y resolución de actas de Infracción labradas por la Autoridad de Control Provincial y la asignación del tramo de competencia para ese juzgado, de conformidad a lo tipificado por los artículos 2, 5, 107, inciso c) y 108, inciso b), punto 2 de la Ley Provincial N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias y Decreto reglamentario N° 318/07.

Y CONSIDERANDO:

Que el dispositivo aludido establece que esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, en su carácter de Autoridad de Aplicación del precitado ordenamiento legal, debe disponer la distribución de

las Actas de Infracción que labre la Autoridad de Control de la Provincia, entre las distintas Justicias de Faltas provinciales y municipales que se avoquen a su juzgamiento.

Que partiendo del concepto de jurisdicción única de la Provincia dentro sus límites territoriales, con exclusión de las áreas urbanas municipales, todas aquellas actuaciones labradas por infracciones de tránsito por las Autoridades de Control provincial, corresponde sean asignadas a los juzgados tanto provinciales como municipales avocados y reconocidos por esta Autoridad de Aplicación, fijándose así competencias que permitan la presentación y el libre ejercicio de los derechos de defensa de los ciudadanos, preservando las garantías constitucionales del debido proceso.

Que a la fecha coexisten dentro de la Ruta Provincial N° 11 entre los kilómetros 230 a 273 tramos asignados a los Juzgados de Faltas Municipales de Corral de Bustos y Los Surgentes, con avocamiento temporal alternado en meses impares, según Resolución de esta Dirección Gral. N°

16/2017, para la recepción y Juzgamiento de Actas de Infracción labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera.

Que esta Autoridad de Aplicación entiende que el avocamiento de competencia del Juzgado de Faltas existente en la localidad de Wenceslao Escalante resulta conveniente lo sea en las proximidades de su jurisdicción Municipal, esto es la Ruta Provincial N° 11.

Que a los fines de incluir al referido Juzgado de Faltas como nueva Autoridad de Juzgamiento de la Ley 8560 (T.O. 2004), corresponde modificar la estructura de avocamiento temporal supra citada limitando la asignación de competencias durante los meses impares del año a los Juzgados de Faltas Municipales de Corral de Bustos y Los Surgentes, asignándole dichas competencias al Juzgado de Wenceslao Escalante.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el instrumento legal que incorpore al Juzgado de Faltas de Wenceslao Escalante, como nueva Autoridad de Juzgamiento del Sistema "Repat", asignándole la correspondiente competencia a tal fin, con expresa indicación de los tramos que le sean asignados.

Por ello, y lo expresado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo dictamen N° 09/2020:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESUELVE:

1°.- LIMITAR la competencia temporal de los Juzgados Municipales de Faltas de Corral de Bustos y Los Surgentes en el tramo comprendido entre los Kilómetros 230 a 273 de la Ruta Provincial N° 11 para el juzgamiento de Actas de Infracción a la ley 8560 (T.O. 2004), conforme al esquema explicitado en el Anexo Único de un (1) folio que se adjunta a la presente.

2°.- INCLUIR en el padrón existente de Juzgados Avocados al Análisis y Resolución de Actas de Infracción a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y labradas por la Autoridad de Control Provincial, al Juzgado de Faltas Municipal de Wenceslao Escalante, sito en calle Santa Fe esq. Esmeralda, B° Sur de la localidad de Wenceslao Escalante; ASIGNÁNDOLE: 1).- COMPETENCIA anual para avocarse al juzgamiento de Actas de Infracción a la ley 8560 (T.O. 2004) cometidas en el tramo comprendido entre el Kilómetro 180 al Kilómetro 229 inclusive, de la Ruta Provincial N° 11 dentro del territorio de la Provincia de Córdoba. 2).- COMPETENCIA para avocarse al juzgamiento de Actas de Infracción a la ley 8560 (T.O. 2004) cometidas en el tramo comprendido entre el Kilómetro 230 al Kilómetro 273 inclusive, de la Ruta Provincial N° 11 del territorio de la Provincia de Córdoba, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. Todo lo expuesto conforme al esquema explicitado en el Anexo Único de un (1) folio que se adjunta a la presente.

3°: ORDENAR, Que por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Seguridad y a los Juzgados de Faltas involucrados.

4°: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 2

Córdoba, 23 de enero de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-075505/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe aprobar la emisión de las Órdenes de Compra Negativas Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, por las que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2019, como así también aprobar la emisión de las órdenes de compra Ejercicio 2020

Que puede accederse conforme lo propicia el Departamento Presupuestos y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 73.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley N° 9086,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Negativas- Ejercicio 2019 – Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas por las que

se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31/12/2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley 9.086 y Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución SAF N° 3/2018, conforme se detalla en el Anexo I, que con una(1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Ejercicio 2020 - Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, por los importes que se deben reimputar en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley 9.086 y por los importes futuros referidos en el ejercicio 2019 y que corresponden de imputar por reconducción al nuevo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 9.086 y conforme se detalla en el Anexo II, que con dos (2) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**Resolución N° 168**

Córdoba, 11 de febrero de 2020.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-061859/2020, en el que obra la presentación promovida por la empresa Caminos de las Sierras S.A., mediante la cual solicita la modificación del cuadro tarifario vigente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 8.4 del citado Contrato, la elevación de este a Audiencia Pública y aprobación por resolución del ERSeP, del cuadro tarifario de aplicación la Red de Accesos a Córdoba (RAC) bajo concesión.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, artículo N° 22 de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que quedan comprendidos en la jurisdicción del ERSeP, "...El control de las concesiones de obra pública, inclusive las viales."

Que, por su parte, el artículo N° 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación."

Que mediante el dictado de la Ley Pcial. Nro.10.433 debe tenerse presente lo dispuesto en el Art. 1° el que establece: "... que es el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP), el organismo competente, y exclusivo para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control"; A su vez, el art. 2°, dispone que los contratos de concesión o títulos habilitantes de los prestadores de servicios, que se encuentren vigentes, deben adecuarse a las disposiciones establecidas en el artículo 1° de la citada ley, aunque en su texto se hubiere determinado un mecanismo diferente.

Que en tal sentido a fu.3 de 337, luce agregada la presentación efectuada por Caminos de las Sierras S.A. mediante Nota CI 04635805943120, de fecha 5/02/2020, solicitando la modificación del cuadro tarifario vigente en el marco de lo previsto en el punto 8.4 del Contrato de Concesión, la elevación a Audiencia Pública, aduciendo las siguientes razones a saber:

Que manifiesta que resulta necesario adecuar los valores del cuadro tarifario vigente, para así poder cumplir con el plan de trabajo trazado dentro de plazos óptimos, tanto en lo que se refiere al mantenimiento de la RAC, como así en lo referido a la continuidad de ampliación de calzadas existentes, iluminación, demarcación y otras tantas actividades necesarias para mantener y en muchos casos mejorar el nivel de servicio.

Que aduce que: "El nivel de inflación para los meses posteriores a los incluidos en última solicitud de actualización de tarifa (junio 2019), fue creciendo y por ende influyó directamente en la estructura de costos de la empresa lo que dificultó y hace casi imposible cumplir con los objetivos y obligaciones que la empresa se ha propuesto llevar a cabo en el año 2020"

Que además expresa que el incremento de precios sufrido en los principa-

les factores e insumos que inciden en la estructura de costos, varió un 24.67% entre el periodo utilizado para fijar las tarifas vigentes (junio 2019), y el mes de diciembre de 2019.

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas del ERSeP, en el informe incorporado a fs.5/6, concluye que: "En función de los distintos requerimientos formulados y presentados por la Concesionaria Caminos de las Sierras S.A., éstos implicarían una variación de los cuadros tarifarios vigentes, por lo que corresponde el llamado a Audiencia Pública para el tratamiento de esta solicitud"

Que a fs. 8 la empresa concesionaria mediante Nota CS/8228/ER/20, la Concesionaria amplía y rectifica su Nota CI 04635805943120, proponiendo desdoblarse en razón de los fundamentos descriptos precedentemente, lo siguiente: a) dividir la actualización del cuadro tarifario en dos etapas a modo de diferir el impacto para los usuarios, y la divide en dos tramos: el primero, con entrada en vigencia a partir del 01 de Abril de 2020 y el segundo, desde el 01 de agosto de 2020; b) solicita la actualización para los usuarios residentes de las localidades de Malagueño y La Calera, adheridos al sistema de peaje dinámico; c) acompaña documentación respaldatoria; todo conforme propuesta que obra en Anexo Único de la presente.

Que, respecto a lo precedentemente expuesto, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 60/2019, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, lo dispuesto por la Ley N° 10433 y lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia Vial y Edilicia por el Área de Servicio Jurídico bajo el N°9/2020,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.SE.P.)**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 5 de marzo de 2020, a las 10:00 hs. en el Colegio de Ingenieros Civiles de Córdoba, sito en calle Nicolás Avellaneda N°292 PB, Córdoba, a los fines del tratamiento de la modificación tarifaria de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC), bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A., en los términos de la propuesta efectuada, conforme anexo único de la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y dese copia.-

FDO: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATO, VICE-PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL JUEZ, VOCAL

ANEXO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliána Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		http://boletinoficial.cba.gov.ar	boe@cba.gov.ar